PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 623 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE C.C. 1.056.436.285 expedida en Pisba
OBJETO	"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000).
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del Acta de inicio
PRORROGA N° 1:	Por un término CUATRO (04) MESES
PRORROGA N° 2:	**Por un término DOS (02) MESES**
PLAZO TOTAL INCLUIDA LA PRESENTE PRORROGA :	DIEZ (10) MESES

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.056.436.285 expedida en Pisba, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado modificar el contrato de INTERVENTORÍA **No. 623 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **2.-** Qué municipio de Paipa mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía a través del proceso SMC MP 051 2023 contrato al señor ANDRES FELIPE RUIZ a través del Contrato de interventoría No. 623 DE 2023 para realizar **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" 3.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría No. 623 DE 2023 el valor inicial se estableció en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000) 4.-** Que el día 25 de septiembre de 2023, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato de obra No. 623 de 2023**. 5.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato electrónico No. 623 de 2023, el plazo de ejecución inicial se estableció en CUATRO (04) MESES calendario, contados a partir de la fecha del Acta de inicio y hasta la liquidación del contrato de obra. **6.-** Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 se realizo Adicional en plazo No.1 al contrato No.623 de 2023, en donde se estableció: "*Adicionar en plazo el contrato No.923 de 2023 por cuatro (04) meses más"*. Como consecuencia de lo anterior el plazo del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, sería de ocho (08) meses. **7.-** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. **8.-** El señor ANDRES FELIPE RUIZ, mediante oficio de fecha 24 de abril enviado por correo electrónico, dirigido a la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, solicita prorroga o ampliación de plazo contratos referidos: REF1: *"Contrato 623 de 2023: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA*

CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA" y REF2: "*Contrato 619 de 2023: "FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA"* mencionando lo siguiente, *En mi condición de Interventor del contrato de consultoría de la referencia 2, bajo el contrato de la referencia 1 me permito manifestarle lo siguiente:* **a).** *Haciendo referencia a la comunicación de fecha abril 23 de 2024, presentada por el contratista de consultoría T&M INGENIERIA Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S., por medio de la cual solicita "…autorizar prorroga de los términos de ejecución del contrato en un término de dos (2) meses…", teniendo en cuenta que "para dar cumplimiento efectivo al contrato y en especial al diseño de la PTAR, se requiere efectuar caracterización de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento de Palermo en época seca y en época húmeda…".* **b).** *La caracterización de las aguas residuales correspondiente a época seca fue realizada en diciembre de 2023, y de acuerdo con los pronósticos evaluados por entonces, se esperaba que la temporada de lluvias se diera para el presente mes de abril de 2024; sin embargo estos pronósticos presentan un grado de incertidumbre considerable dadas las características propias de los fenómenos estudiados, razón por la cual hasta el pasado 19 de abril de 2024, no se habían presentado como tal las condiciones de época húmeda para realizar los análisis faltantes que permitan culminar el proceso de caracterización de las aguas residuales en el corregimiento de Palermo. A partir de la fecha mencionada y durante estos últimos días según información obtenida, se han presentado ya eventos de lluvia, que presentan características adecuadas para generar las condiciones propicias de época húmeda.* **c).** *De acuerdo con lo expuesto en comité de consultoría el pasado jueves 11 de abril de 2024, se procede a analizar la información disponible respecto de los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. Acorde con la información analizada y en especial con lo expuesto el COMUNICADO ESPECIAL N°38 HLC 06:00 - SEGUIMIENTO CONDICIONES FENÓMENO EL NIÑO, emitido el Viernes 12 de abril de 2024 y a través del cual "El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)": El fenómeno del Niño presenta un debilitamiento gradual con la predicción de un 85% de probabilidad de que en el trimestre de abril-mayo-junio de 2024 se retorne a los límites de neutralidad; mientras que el fenómeno de La Niña es la categoría más probable durante todo el segundo semestre de 2024, teniendo en cuenta que este tiene una probabilidad del 60% de iniciar en el trimestre junio-julio-agosto de 2024. Así pues, puede esperarse que las condiciones de época húmeda bajo la cual se deben efectuar los análisis y muestreos pendientes se den y mantenga en estos últimos días de abril y durante los próximos meses de mayo y junio* **d).** *El contratista de consultoría hace referencia a las indicaciones dadas en la Resolución 330 de 2017 del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 169 "LÍNEA BASE DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA RESIDUAL CRUDA… … Se deben realizar por lo menos tres jornadas de 24 horas en tiempo seco y tres jornadas en tiempo húmedo, para la medición de caudales y muestreo, con toma de datos cada hora. Dos de las tres campañas deben realizarse en días entre semana y una tercera campaña el día sábado…"; se debe tener en cuenta además los tiempos requeridos para la toma de muestras, su posterior procesamiento y análisis en laboratorio, la entrega de resultados, la culminación de la etapa de diseño de la PTAR a partir de los datos obtenidos, la revisión y entrega final y la radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.* **e).** *Por lo anterior, se requiere realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución de los contratos referidos por un término de dos (02) meses.* **f).** *La interventoría encuentra justificada la solicitud de realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución del contrato de consultoría de la referencia 2, por un término de dos (02) meses, y sugiere a la entidad proceder con dicho trámite.* **g).** *Teniendo en cuenta que el contrato de*

interventoría de la referencia 1 es consecuencia directa del contrato de consultoría de la referencia 2, se solicita a la entidad que de ser aprobada la prórroga o ampliación de plazo de ejecución del contrato de consultoría de la referencia 2, se proceda a realizar una prórroga o ampliar el plazo de ejecución, bajo los mismos términos y en igual medida al contrato de interventoría de la referencia ".
9). Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional, quien funge como supervisor del contrato de interventoría No. 623 de 2023, presentó mediante el oficio No. 223 Solicitud prorroga contrato 623 de 2023 el cual tiene por objeto: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA", en el cual afirma *" La supervisión por parte del municipio considera pertinente realizar la Prorroga por los dos meses solicitados al contrato 623 de 2023, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las actividades del contrato; por lo cual nos permitimos solicitar que desde la dependencia que usted dirige se desarrollen los procesos requeridos para el trámite, adjuntamos comunicaciones emitidas por la interventoría".* **10).** Que, mediante estudios previos allegados por la supervisión del contrato a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo Territorial y Desempeño Institucional se justifica la solicitud para realizar la **PRÓRROGA al contrato por un plazo adicional de DOS (02) MESES** basado en lo consignado en la documentación técnica y las comunicaciones presentadas a esta dependencia. **11).** Que en vista de las anteriores consideraciones se requiere realizar la presente prorroga con la que se modificará la cláusula cuarta del contrato No. 623 de 2023. **12)** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No 2 al Contrato No. 623 DE 2023, las partes. **ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del contrato establecido contractualmente en un término de **DOS (02) MESES. PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior el plazo del contrato corresponde a: **DIEZ (10) MESES**. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven de la presente PRORROGA No 2 al contrato No. 623 de 2023 **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA:** Documentos: Forman parte de la presente prorroga y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos y todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 623 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.